

SUMINISTRO, MEDIANTE SISTEMA DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE TRES VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TUDELA

EMPLAZAMIENTO: C/ Tejerías S/N, TUDELA (NAVARRA)

PROMOTOR: M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PREPARACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

PRELIMINAR

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE 19/2025/CONAD	Tramitación ☒ ORDINARIA ☐ ANTICIPADA ☐ DE EMERGENCIA	Art.138 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFC) y, ex contrario, art. 210bis del la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra
---------------------------------	---	--

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	☒ ABIERTO ☐ RESTRINGIDO ☐ NEGOCIADO ☐ NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN ☐ DIÁLOGO COMPETITIVO ☐ ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN ☐ CONCURSO DE PROYECTOS ☐ SIMPLIFICADO ☐ RÉGIMEN ESPECIAL MENOR CUANTÍA	Art. 72 LFC
--------------------------------------	---	-------------

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	☐ Exclusivamente precio ofertado ☒ Mejor relación calidad-precio ☐ Exclusivamente criterios de calidad	Art. 64.1 LFC
---------------------------------	---	---------------

DURACIÓN DEL CONTRATO: plurianual	4 años (desde acta de recepción)
Entrega del suministro (criterio de adjudicación)	-Lote 1 (motocicleta patrulla): desde 02/06/2025 -Lote 2 (vehículo camuflado): desde 10/05/2025 -Lote 3 (vehículo patrulla <u>con kit de detenidos</u>): desde 01/12/2025
Penalidad diaria por demora en la entrega: 0,40€/día x 1000€	Art. 147 LFC

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 42 LFC)	79.968,00 €
DIVISIÓN EN LOTES	Sí
Lote 1 (motocicleta patrulla)	18.336,00 €
Lote 2 (vehículo camuflado)	18.000,00 €
Lote 3 (vehículo patrulla <u>con kit de detenidos</u>)	43.632,00 €

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN , IVA incluido:		96.761,28 €
REVISIÓN DE PRECIOS		No
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	☐ Publicidad comunitaria	15 días naturales desde anuncio de licitación (Art. 94.1 LFC)
	☒ Portal de Contratación de Navarra	
	☐ Prensa	
	☐ invitación a empresas del sector a través de correo electrónico	
Garantía provisional		No
Garantía definitiva		4% del importe de adjudicación (art 70.2 LFC)
Ofertas anormalmente bajas		30% del precio de licitación (Art. 98.1 LFC)
Plazo de garantía		v. duración del contrato

Códigos CPV	34410000-4 34111200-0 34114200-1
--------------------	--

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (todos ellos cuantificables mediante fórmula)	
Lote 1	Lotes 2 y 3
Precio.....50 ptos	Precio.....40 ptos
Social.....10 ptos	Social.....10 ptos
Km sin cargo.....20 ptos	Km sin cargo.....10 ptos
Fecha de entrega.....20 ptos	Fecha de entrega.....20 ptos
	Potencia.....20 ptos

CONDICIONES ESPECIALES DE JECUCIÓN: Véase condición 19	Sí
--	----

MESA DE CONTRATACIÓN (art. 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra)	Sí
---	----

Índice

PRELIMINAR.....	1
1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.....	4
2.- NATURALEZA.....	4
3.- OBJETO.....	4
4.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	8
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	8
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN.....	9
7.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO, ABONO DE LOS TRABAJOS, ENTREGA DEL SUMINISTRO Y DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.....	9
8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	10
9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y PROFESIONAL	11
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	11
11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN	11
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
13.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
14.- ADJUDICACIÓN	17
15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	18
16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	19
18.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO	19
19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	19
20.- OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A	20
21.- INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTOS	21
22.- SANCIONES.....	21
23.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES	21
24.- APORTACIÓN DEL EQUIPO.....	21
25.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.....	22
26.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS	22
27.- PROTECCIÓN DE DATOS	23
28.- CONFIDENCIALIDAD.....	24
ANEXO I:.....	25
ANEXO II:	26

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por este pliego de condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP); el título VI de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra (en adelante LFAL) y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

La empresa adjudicataria quedará vinculada por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Tudela en el contrato administrativo que se firme entre las partes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del aseguramiento por el interesado.

El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.

Cualquier aclaración que necesiten las empresas interesadas en licitar debe llevarse a cabo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA. Las preguntas recibidas por correo electrónico se tendrán por no presentadas.

2.- NATURALEZA.

Estamos ante un contrato de suministro, definido en el artículo 29 de la LFC, de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFC y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el art. 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, reclamación especial en materia de contratación pública, cuyo régimen queda establecido en el artículo 124 de LFC.

La resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva y vinculante, correspondiendo al Ayuntamiento de Tudela la inmediata ejecución de la misma. La interposición de la reclamación tiene carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. Contra la resolución del Tribunal, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- OBJETO.

3.1.- Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución del suministro de tres vehículos, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, para uso de la Policía Local de Tudela; a saber:

- Una motocicleta patrulla (lote 1)
- Un vehículo camuflado (lote 2)
- Un vehículo patrulla con kit de detenidos (lote 3)

3.2.- El contrato se divide en lotes. Cada licitadora podrá presentar ofertas a uno, a dos o a los tres lotes, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al precio máximo de licitación del lote en

cuestión.

No se reserva ninguno de los lotes a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral; al no constar que ninguna de ellas se dedique actualmente al suministro de vehículos.

3.3.- La presentación de oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

3.4.- Descripción técnica de los vehículos:

3.4.1. Lote 1:

- Unidades: 1 (una)
- Tipo: motocicleta
- Combustible: gasolina sin plomo
- Cilindrada mínima: 290 cc. Cilindrada máxima: 410 cc.
- Potencia máxima: 35 kW
- Transmisión: automática
- Color: blanco (v. adhesivos y distintivos)
- Tipo de frenado: disco en ambas ruedas. ABS.
- Permiso necesario para conducción: A2

3.4.2. Lote 2:

- Unidades: 1 (uno)
- Tipo: SUV o todo-camino
- Combustible: gasolina o híbrido
- Potencia mínima: 82 kW
- Dimensiones: longitud máxima 4,5 metros.
- Neumáticos: todo tiempo
- Número de plazas: 4 puertas + maletero o portón
- Dirección: asistida
- Color: cualquiera excepto blanco
- Permiso necesario para conducción: B

3.4.3. Lote 3:

- Unidades: 1 (uno)
- Tipo: SUV, todo-camino, furgoneta combi o monovolumen
- Combustible: gasolina o híbrido
- Potencia mínima: 82 kW
- Color: blanco (v. adhesivos y distintivos)
- Dimensiones: longitud máxima 4,6 metros.

- Transmisión: automática
- Neumáticos: todo tiempo
- Número mínimo de plazas: 5 (cinco)
- Número de puertas: 4 puertas + maletero o portón
- Dirección: asistida
- Permiso necesario para conducción: B

3.5.- Adhesivos y distintivos:

El escudo oficial de la localidad está disponible en <https://www.tudela.es/tu-ayuntamiento/escudo>

3.5.1. Lote 1:

La motocicleta tendrá los distintivos y leyendas con las características que se especifican en el artículo 13 del Decreto Foral 8/1990, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las policías locales de Navarra:

"El depósito, carenado, guardabarros y, en su caso, otros elementos exteriores, estarán pintados en color blanco. Si el carenado presentara espacio suficiente, llevará la inscripción "Policía Local", en letras de color azul marino. Longitudinalmente, sobre las partes de color blanco que sean adecuadas para ello, se colocará una banda reflectante en damero de cuadros de color azul marino".

Además, se añadirá una franja amarilla fotoluminescente en la parte inferior del carenado, así como el escudo oficial de la localidad en la parte frontal.

3.5.2 Lote 2: no contará con ningún adhesivo ni distintivo.

3.5.3 Lote 3:

El vehículo vendrá con los distintivos y leyendas con las características que se especifican en el artículo 12 del Decreto Foral 8/1990, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las policías locales de Navarra:

"Los vehículos de patrulla y vehículos similares empleados oficialmente por los Cuerpos de Policía Local deberán presentar las siguientes características en cuanto a aspecto exterior:

a) Estarán pintados en color blanco.

b) Longitudinalmente, en ambos costados y por debajo de las ventanillas, llevarán una banda reflectante con damero de cuadros azul marino.

c) En las puertas delanteras figurará el escudo oficial de la entidad local, y, en letras de color azul marino, la leyenda... 'Policía Local', y el nombre oficial del municipio o entidad local".

Además, tanto en las aletas delanteras de ambos lados como en la parte posterior, aparecerá la numeración "01".

En el techo y ambos laterales (puertas traseras) el símbolo de un teléfono y la numeración "092".

3.6.- Equipamiento:

3.6.1 La motocicleta vendrá dotada con:

- Sirena
- Baúl trasero
- Prioritarios azules tanto en parte delantera como trasera

3.6.2. Equipamiento mínimo del automóvil tipo SUV o furgoneta combi correspondiente al lote 2:

- Doble airbag

-Baliza de emergencia V16

-Cristales traseros tintados

3.6.3. Equipamiento mínimo del vehículo patrulla con kit de detenidos:

-Puente electro-acústico con luces en V reglamentarias, azules y amarillas o naranjas (o de color rojo fija o destellante) y luces blancas para vigilancia. Consola o mando de luces y sonido instalado en el interior.

-El funcionamiento del claxon no estará conectado al sistema de emergencia, luces y sonido (circuitos independientes).

-Doble airbag

-Cristales anti-astillamiento en puertas y parabrisas

-Cristales traseros tintados

-Funda reforzada en asientos delanteros

-Alfombrillas delanteras de goma

-2 (dos) linternas tricolor con conos adaptables para regulación del tráfico y sendos soportes-cargador instalados en el maletero.

-Extintor de 6 (seis) kg.

-Baliza de emergencia V16.

-Requisitos mínimos del kit de detenidos:

- Estará debidamente homologado para el modelo y marca del vehículo.
- Mampara divisoria entre habitáculo delantero (conductor y copiloto) y trasero (detenido/s).
- Mampara divisoria entre habitáculo trasero y maletero.
- Paneles en las puertas del habitáculo trasero que impidan físicamente su apertura desde el interior.
- La apertura de las puertas del habitáculo trasero (detenidos/s) solamente debe ser posible desde el exterior y desde los controles de la botonera (o mecanismo análogo) que, a tal efecto, se instalará en el habitáculo delantero.
- Ventilación forzada en el habitáculo trasero.
- Asiento, suelo, mamparas y paneles laterales del habitáculo trasero de plástico lavable con agua a presión.
- Sumidero en suelo del habitáculo trasero.

3.7.- Otras características:

-Los vehículos serán nuevos de primera mano y dispondrán de seguro a todo riesgo sin franquicia, que incluirá vehículo de sustitución, de características similares, desde el mismo momento en que se lleve al taller (a este respecto, véase condición 5.7 y condición específica de ejecución 19.4).

-El precio ofertado incluirá el mantenimiento del vehículo y los cambios de ruedas por desgaste, avería o deficiencias.

-Matriculación: tramitación de todas las gestiones, pago de tasas e impuestos incluidos, vehículo listo para circular

-Documentación: incluida la documentación necesaria para circular. Ficha reducida de características técnicas. Libro de mantenimiento del vehículo

-Normas UE: cumplimiento de todas las normativas de seguridad de la UE. Declaración de conformidad CE, marcado CE.

-ITV: conformidad

-En caso de tener que pasar una ITV dentro de la duración del contrato, correrá por cuenta del adjudicatario y será pasada por personal contratado o subcontratado por el mismo. Tras la inspección, el vehículo será devuelto a las dependencias de la Policía Local de Tudela.

Los licitadores cuyas ofertas no sean acordes a las características exigidas en los puntos 3.4 a 3.7 serán excluidos de la licitación. En las que se indican mínimos, la oferta deberá ser igual o superior; en las que se indican máximos, igual o inferior; el resto de características no admiten variantes.

4.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Dado que la duración del contrato supera el año, en aplicación del artículo 30.22 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tudela, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela.

La constitución de la Mesa de Contratación es obligatoria, en cumplimiento del artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Las personas titulares y suplentes de la Mesa de Contratación son las siguientes:

Presidente (Titular/Suplente): Reyes Carmona Blasco / Carlos Aguado Huguet

Vocales (Titular/Suplente):

Vocal 1º: Fernando Ferrer Molina / Laura Casanova Sáinz-Aja

Vocal 2º: Alberto Lajusticia Gil / Eva Eliceche León

Vocal 3º (técnico): Ricardo Casamián Gil

Vocal 4º (técnico): Vicente Catalán Oiz

Secretario (Titular/Suplente): Miguel Chivite Sesma / Miriam Errea Aroca.

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la Ley Foral de Contratos, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, incluido el informe de valoración de las ofertas cualitativas que se indica en el apartado siguiente.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. El precio ofertado incluirá, además del suministro del vehículo del lote, todo lo que sea necesario para que funcione perfectamente, según la descripción técnica del mismo. El precio máximo que podrá pagarse por el presente contrato será el indicado en página preliminar.

5.2. En caso de que circule más de los kilómetros anuales ofertados, el Ayuntamiento de Tudela abonará a la adjudicataria un precio máximo de 0,03383 euros, IVA incluido, por kilómetro de exceso, hasta un máximo de 10.000 Km/año por encima de los ofertados.

5.3. Si no llegase a circular los kilómetros anuales ofertados, la adjudicataria abonará al Ayuntamiento de Tudela un precio mínimo de 0,02708 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido, por kilómetro de defecto, en este caso, hasta un máximo de 10.000 km/año por debajo de los ofertados.

5.4. Para el pago o abono de kilómetros, se computará el posible exceso o defecto del vehículo al finalizar el contrato. Cada licitador debe ofertar una cantidad de kilómetros sin cargo que será calificada según el criterio cuantitativo 3 y que será, en todo caso, superior a 30.000 km anuales.

5.5. No procede revisión de precios, por lo que los precios ofertados se mantendrán durante toda la vigencia del contrato. La facturación será por meses vencidos con arreglo a lo establecido en las condiciones 7.3 a 7.5.

5.6. Todos los gastos que tenga el vehículo, se entienden incluidos en el precio (seguro, inspección técnica –que deberá llevarse a cabo en la estación de ITV de Tudela- si fuera necesaria, cambios de neumáticos, reparación de todo tipo de averías -mecánica, electricidad, electrónica, chapa, pintura, puentes electro-acústicos, asientos, tapicería y cualquier otro elemento que sea necesario para el normal uso policial al que va destinado el vehículo) independientemente de cuál haya sido la causa de la misma.

5.7. Cada empresa interesada en licitar deberá especificar el nombre y ubicación del taller donde se llevarán a cabo todas las reparaciones del vehículo (v. Anexo II). En caso de avería, la empresa adjudicataria estará obligada a:

- Trasladar por su cuenta el vehículo desde las dependencias de Policía Local al taller y devolverlo a las mismas tras su reparación.

- Facilitar un vehículo de sustitución, similar al trasladado, en cualquier reparación que supere las 48 horas. Dicho vehículo deberá estar en poder de la Policía Local de Tudela, en sus dependencias sitas en calle Tejerías 55, en un máximo 48 horas después de la remisión de la comunicación de avería, por parte de Policía local, a la dirección electrónica del adjudicatario.

5.8. Si, como consecuencia de un accidente, el vehículo fuera declarado como siniestro total, se abonará la parte proporcional correspondiente al período que ha estado funcionando desde la última factura presentada hasta la fecha del siniestro, sin que el adjudicatario tenga derecho a ninguna indemnización.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN.

6.1.- La fecha de entrega del suministro de la presente contratación será la indicada en la oferta del licitador, según lo indicado en la condición 7.5 y el criterio de adjudicación 4.

6.2.- Cuando, por causas imputables al contratista, este hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales, de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de penalidades. La penalización por demora en el cumplimiento del plazo total para la entrega del suministro queda establecida en 0,40€ por cada 1.000€ y día del importe de adjudicación (art. 147.3 LFC).

6.3.- Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

7.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO, ABONO DE LOS TRABAJOS, ENTREGA DEL SUMINISTRO Y DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

7.1.- El valor estimado del contrato figura en hoja preliminar y comprende, además del precio de los vehículos según las características técnicas indicadas más adelante, gastos de desplazamientos, de alojamientos, las dietas, el kilometraje, los gastos de transporte, los impuestos (excepto IVA), tasas, precios públicos, la asistencia técnica que precise el contratista, los de propiedad industrial o intelectual, los medios materiales y personales para dejar el suministro en la Jefatura de la Policía Local de Tudela, sita en la calle Tejerías, S/N, así como el seguro a todo riesgo del vehículo. Dicho valor podrá ser mejorado por los licitadores, debiendo figurar en la oferta de forma desglosada el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/la contratista y serán por cuenta de éste/a las

pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

7.2.- En el presente contrato no procederá la revisión de precios, a excepción de lo recogido en las condiciones 5.2 a 5.4.

7.3.- Las facturas electrónicas se emitirán el último día hábil de cada mes y se remitirán a través de FACE (<http://face.gob.es>) en formato facturae 3.2, indicando los códigos siguientes:

- Oficina contable: L01312325
- Órgano gestor: L01312325
- Unidad tramitadora: L01312325

7.4.- El pago del suministro se realizará a mes vencido, previa presentación de las correspondientes facturas electrónicas, que serán emitidas el último día hábil del mes correspondiente. El Ayuntamiento abonará las facturas como máximo a los 30 días naturales desde su recepción en el Registro del Ayuntamiento (Intervención).

7.5.- Fechas de entrega de los vehículos (v. criterio)

En la presente licitación, la fecha de entrega de los vehículos es objeto de calificación (v. criterios cuantitativos y Anexo II).

A continuación, se indican las fechas mínimas y máximas de entrega de cada vehículo.

“Fecha mínima” significa que el vehículo no puede entregarse antes de la fecha indicada.

“Fecha máxima” es el último día en que se permite la entrega.

-Lote 1: fecha mínima = 2 de junio; fecha máxima = 29 de noviembre de 2025.

-Lote 2: fecha mínima = 10 de mayo de 2025; fecha máxima = 6 de noviembre de 2025.

-Lote 3: 1 de diciembre de 2025; fecha máxima = 30 de mayo de 2026.

La fecha de entrega ofertada por la empresa debe estar entre la fecha mínima y máxima del lote en cuestión, ambas inclusive.

Serán excluidas las ofertas que prevean una fecha de entrega posterior a la fecha máxima.

7.6.- La duración del arrendamiento será de 4 años, a contar desde la fecha de recepción del vehículo.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 22 de la LFC.

8.2.- La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente (artículo 13 de la LFC). Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas ante el Ayuntamiento, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

8.3.- En todo caso, han de ser personas físicas o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y PROFESIONAL

En cuanto a los criterios de solvencia que serán condición necesaria para ser propuesto como adjudicatario:

-La adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza, será acreditada mediante la declaración a que se refiere la letra c) del artículo 16.2 de la LFC. La solvencia económica se refiere al volumen global de negocios de los años 2022, 2023 y 2024. Se considerará que la empresa es económicamente solvente si el volumen de negocios de cualquiera de esos años es mayor que el valor estimado del lote al que licita o, en caso de licitar a varios, el mayor valor estimado de dichos lotes.

-La capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, por disponer de experiencia anterior en contratos similares, se acreditará mediante la relación contenida en la letra b) del artículo 17.2 de la LFC, referida a los años 2022, 2023 y 2024. Se considerará que la empresa es profesionalmente solvente si el objeto de uno de los contratos de dicha relación es el arrendamiento de un vehículo durante, al menos, un año.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El suministro objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, en expediente de tramitación anticipada por procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 139 y 72 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos y en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

La adjudicación queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los presupuestos de 2024.

11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

11.1. Sobre A: “Declaración responsable”

Documentación a incluir:

-Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Anexo I).

-Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del párrafo anterior, debiendo incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

-En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

11.2. Sobre B: Criterios cuantificables mediante fórmula

El archivo a presentar estará compuesto de:

-Memoria técnica. El licitador incluirá toda la documentación necesaria que defina las características del suministro en función de las fotografías, descripciones, etc., que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las condiciones 3.4 a 3.7 del presente pliego, así como calificar la oferta según los criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables mediante fórmula.

Queda exceptuada de dicha memoria la documentación relativa al cumplimiento, en su caso, del criterio social, que sólo deberá ser aportada por los licitadores que hayan obtenido mayor puntuación, a solicitud de la Mesa de Contratación (v. condición 13.6).

-Anexo II debidamente cumplimentado, en el que se especificará:

- El lote al que se presenta la oferta.
- El precio del suministro, todos los gastos incluidos con excepción del IVA.
- El IVA correspondiente al precio ofertado.

Estos tres primeros apartados aparecen en el punto V del anexo II.

- Kilómetros anuales de circulación sin cargo (punto VI)
- Nombre y ubicación del taller donde se llevarán a cabo, en su caso, las reparaciones del vehículo (punto VII).
- Fecha en la que el licitador se compromete a entregar el vehículo (punto VIII).
- Potencia del vehículo ofertado, expresada en kilovatios (punto IX).
- En su caso, colectivo/s de personas al que pertenece uno o más trabajadores de la empresa (punto X).

11.3. Causas de exclusión de ofertas e interpretación de datos contenidos en la memoria técnica:

Serán automáticamente excluidas las siguientes ofertas:

- Las que superen el precio máximo de licitación indicado en la hoja preliminar.
- Las que incluyan una cantidad de kilómetros anuales de circulación sin cargo inferior a 30.000 kilómetros/año.
- Las que oferten una fecha de entrega superior a la máxima.

- Las que no cumplimenten uno o más de los siguientes puntos del anexo II: V, VI, VII, VIII o IX.
- Las que contengan una memoria técnica que incluya características incompatibles con o contrarios a los exigidos en las condiciones 3.4 a 3.7.

La presentación de la oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

En caso de que la memoria técnica no mencione alguno de las características exigidas en las condiciones 3.4 a 3.7, se entenderá:

-En caso de tratarse de un requisito categórico o discontinuo (del tipo sí/no: se cumple/no se cumple), se interpretará que la oferta contiene la característica en cuestión.

-En caso de tratarse de un requisito dimensional o continuo (con un mínimo o un máximo):

- Si el requisito indica un mínimo, se entenderá que el licitador oferta dicho mínimo.
- Si el requisito indica un máximo, se entenderá que la oferta se encuentra por debajo de ese máximo.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta considerada con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Se utilizarán, como criterios de adjudicación, los siguientes aspectos vinculados al objeto del contrato, todos ellos CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA:

12.1. Criterio cuantitativo 1. **Oferta económica.** Lote 1: hasta 50 puntos. Lotes 2 y 3: hasta 40 puntos.

Si la mayor baja supera el 10% sobre el precio de licitación, se otorgará la totalidad de los puntos al mayor porcentaje de baja, y al resto de ofertas de forma proporcional a su porcentaje de baja, según la siguiente fórmula:

Lote 1: $P_i = 50 * (B_i / B_m)$

Lotes 2 y 3: $P_i = 40 * (B_i / B_m)$

Si la mayor baja no supera el 10%, cada oferta obtendrá los puntos de forma proporcional a su porcentaje de baja según la siguiente fórmula:

Lote 1: $P_i = 50 * (B_i / 10)$.

Lotes 2 y 3: $P_i = 40 * (B_i / 10)$.

Definición de variables: P_i =Puntuación de la licitadora "i"; B_m =Baja máxima; B_i =Baja de la licitadora "i".

12.2. Criterio cuantitativo 2. **Criterio social**, 10 puntos.

Si la empresa ofertante tiene contratadas, en el momento de presentar su oferta y con carácter indefinido, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes colectivos, se le asignarán 10 puntos:

- Personas trabajadoras con discapacidad igual o superior al 33%
- Personas perceptoras de renta garantizada.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Personas desempleadas de larga duración (mínimo de 12 meses en búsqueda de empleo y que no hayan trabajado en ese período).

- Personas de menos de 30 años.
- Personas de más de 55 años.

Se asignarán los 10 puntos de máximo de este apartado tanto si se marca una casilla como si se marcan varias.

Las situaciones anteriores deberán acreditarse solamente por la empresa adjudicataria con la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente para cada una de ellas y del contrato laboral, con anterioridad a elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

12.3 Criterio cuantitativo 3. Lote 1: hasta 20 puntos. Lotes 2 y 3: hasta 10 puntos

Número de kilómetros anuales sin recargo: a la oferta que contemple un mayor número de kilómetros anuales de circulación, se le asignarán 10 puntos, calculando el resto de puntuaciones mediante proporción directa.

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

Lote 1: $P_i = (20 \times K_i) / K_{\text{máx}}$

Lotes 2 y 3: $P_i = (10 \times K_i) / K_{\text{máx}}$

Definición de variables: P_i =Puntuación de la licitadora "i"; K_i = el número de kilómetros anuales sin recargo ofertados por el licitador en cuestión; $K_{\text{máx}}$ = el mayor número de kilómetros anuales sin recargo presentado de entre las ofertas de todos los licitadores admitidos en el lote.

Serán excluidas todas aquellas ofertas por debajo de los 30.000 kilómetros anuales.

12.4 Criterio cuantitativo 4: **fecha de entrega**, hasta 20 puntos

"Fecha mínima" significa que el vehículo no puede entregarse antes de la fecha indicada.

"Fecha máxima" es el último día en que se permite la entrega.

-Lote 1: fecha mínima = 2 de junio; fecha máxima = 29 de noviembre de 2025.

-Lote 2: fecha mínima = 10 de mayo de 2025; fecha máxima = 6 de noviembre de 2025.

-Lote 3: fecha mínima = 1 de diciembre de 2025; fecha máxima = 30 de mayo de 2026.

La fecha de entrega ofertada por la empresa debe estar entre la fecha mínima y máxima del lote en cuestión, ambas inclusive.

La puntuación se calculará de la siguiente manera para cada uno de los licitadores:

La entrega en la fecha mínima se calificará con 10 puntos. Se restarán 1/18 puntos por cada día en que la fecha ofertada supere la fecha mínima. El resultado se redondeará a las centésimas.

Serán excluidos los licitadores que oferten una fecha de entrega posterior a la fecha máxima.

12.5 Criterio cuantitativo 5. Solamente en lotes 2 y 3: hasta 20 puntos

Potencia del vehículo: se otorgarán puntos de manera directamente proporcional a la potencia del vehículo ofertado, expresada en kW, según la siguiente fórmula:

$P_i = 20 \times (kW_i - 82) / (kW_{\text{máx}} - 82)$

Definición de variables: P_i =Puntuación de la licitadora "i"; kW_i = potencia del vehículo del licitador en cuestión; $kW_{\text{máx}}$ = la mayor potencia de entre los vehículos ofertados por todos los licitadores admitidos en el lote.

12.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Al amparo del artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen para este contrato los siguientes criterios para dirimir los empates que pudieren producirse tras la aplicación

de los criterios de adjudicación:

-En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más empresas licitadoras, se dirimirá a favor de la que tenga el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

-En caso de que el empate persistiera, se dirimirá en favor de la licitadora con el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

En caso de que siguiera persistiendo el empate, se resolverá mediante sorteo.

13.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

13.1 La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de la unidad gestora del contrato en la forma siguiente:

- a) Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación (sobre A) de quien haya licitado en el procedimiento (art. 96 LFC).
- b) A continuación, se procederá a la apertura del sobre B, que contendrá tanto la **memoria técnica** como el **anexo II** debidamente cumplimentado según la condición 11.2; así como a la puntuación de todos los criterios cuantitativos, desechándose las ofertas que cometan cualquiera de las causas de exclusión recogidas en la condición 11.3. Deberá quedar constancia documental de todo ello.
- c) Si la mesa considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, no resoluble mediante lo indicado en la condición 11.3, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de 5 días naturales.

La Mesa de Contratación, una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LFC.

La admisión de licitadores y la propuesta de adjudicación serán efectuadas en aplicación del artículo 228.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

13.2 La Mesa podrá contar con el asesoramiento de otros técnicos, si ésta lo estima necesario, que lo harán con voz pero sin voto. Son funciones de la Mesa de Contratación:

- a) La calificación de la documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, de la representación, así como de la documentación relativa a las causas de exclusión para contratar.
- b) La celebración de la apertura pública de las ofertas económicas y demás criterios cuantificables mediante fórmulas y la resolución de cuantas incidencias ocurran en ellas.
- c) La valoración de la concurrencia de una oferta anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 98 de la LFC.
- d) La elevación de la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.
- e) Cuantas funciones sean necesarias para la calificación y valoración de las proposiciones, así como para formular una propuesta de adjudicación y aquellas otras que le atribuyan las leyes.

Asimismo, a los miembros de la Mesa se les garantiza su derecho a emitir su parecer cuando sea contrario al de la mayoría y a que conste en acta su actitud razonada.

13.3 La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes y asesoramiento considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13.4 La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

13.5 La Mesa remitirá a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta o las ofertas que considera más beneficiosas o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

13.6 La Mesa **solicitará, del licitador en cuyo favor vaya la propuesta de adjudicación, la presentación de la documentación en el plazo de 7 días desde la notificación vía Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) (artículo 55 de la LFCP):**

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese **persona jurídica**, deberá presentarse la **escritura de constitución** y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. En el caso de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.
- Si el licitador fuera una **persona física**, deberá presentar el **Documento Nacional de Identidad**.

b) **Poder** a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y **Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada**. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) **Obligaciones Tributarias** (artículo 16 de la LFCP):

- Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (en el caso de empresas con actividad en el término municipal de Tudela, no será necesario aportar este documento ya que la comprobación se realizará de oficio por el Ayuntamiento) en el/los epígrafe/s que posibiliten el suministro del que es objeto la presente contratación.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado expedido por la Seguridad Social, acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que los represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado (artículo 13 de la LFCP).

e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

podrían surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato apoderado (artículo 12 de la LFCP).

- f) En su caso, documento justificativo de la contratación calificada según el criterio cuantitativo 2 (**criterio social**).

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

13.7 Conforme al artículo 100.1 de la LFCP, si la empresa licitadora retira su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

14.- ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, como órgano de contratación, previos informes técnicos correspondientes de estimarlos necesarios, adjudicará el contrato en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el acto de apertura del sobre B, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, conforme a los criterios vinculados al objeto del contrato establecidos en el presente pliego. De no dictarse, los/as interesados/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y sin derecho a indemnización.

Los/las licitadores/as no tendrán derecho a indemnización si la Junta declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, lo que deberá estar debidamente motivado y notificado.

Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta que le haya hecho la mesa de contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en cuyo caso se seguirá lo establecido en el artículo 100.2 de la LFC.

Previamente a la adjudicación, y con independencia de los informes técnicos que hubiere recibido la unidad gestora del contrato, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para conformar su voluntad.

El acuerdo de adjudicación deberá contener los motivos por los que, en su caso, se ha rechazado una oferta, las características de la oferta propuesta como adjudicataria y la fecha en la que la adjudicación tendrá plena eficacia; lo que será notificado a los interesados.

Tal y como prevé el párrafo segundo del artículo 100.1 de la LFC, si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

Perfección del contrato:

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano competente para resolver. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101.1 de la LFCP, la adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales (artículo 101.2.a de la LFC) contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, que se hará vía Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación (artículo 101.2.b de la LFC).

Asimismo, el contrato quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o transcurra el plazo legal para resolverla (artículo 101.3 de la LFC).

15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El/Los adjudicatario/s del único lote, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, presentará/n, con carácter previo a la formalización del contrato, una garantía definitiva correspondiente al 4% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, en cualquiera de las formas señaladas en la LFC de Contratos (artículo 70), y responderá de los conceptos legales previstos en dicha Ley. El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al del levantamiento de la suspensión, y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o transferencia bancaria.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía.

Si el órgano de contratación decide adjudicar a favor de una proposición anormalmente baja, se constituirá una garantía igual al 50% del precio de adjudicación (artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra).

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación (10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación), no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización. Con carácter previo el adjudicatario deberá depositar la garantía definitiva a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Tudela podrá conceder la adjudicación en favor de otro/a de los/as ofertantes de acuerdo a lo indicado con anterioridad.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar, por motivos de interés público, del contrato

formalizado, siempre que no se haya iniciado su ejecución. Dicho acuerdo deberá estar debidamente motivado y se notificará a los interesados.

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la LFCP.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto del contrato, siempre y cuando se ajusten a los requisitos establecidos en la LFCP:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

18.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160 y 161 de la LFCP.

Asimismo, tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la LFCP.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

19.1 Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección de medio ambiente, protección del empleo, igual de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

19.2 En empresas de 50 o más trabajadores, se establece como condición el cumplimiento del artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como la obligación de contar con, al menos, un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

19.3 En el caso del lote 3, el vehículo patrulla debe contar con un kit de detenidos con las características mínimas contenidas en la condición 3.6.3 del presente Pliego. Dicho kit deberá encontrarse debidamente instalado y homologado a efectos de ITV antes de la fecha de entrega ofertada.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

19.4. El adjudicatario se compromete a, en caso de avería del vehículo suministrado:

-Trasladar por su cuenta el vehículo averiado desde las dependencias de Policía Local al taller y devolverlo a las mismas tras su reparación.

-Facilitar un vehículo de sustitución, similar al trasladado, en cualquier reparación que supere las 48 horas. Dicho vehículo deberá estar en poder de la Policía Local de Tudela, en sus dependencias sitas en calle Tejerías 55, en un máximo 48 horas después de la remisión de la comunicación de avería, por parte de Policía local, a la dirección electrónica del adjudicatario.

20.- OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A

Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las generales previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

- a) Entregar en las dependencias correspondientes el suministro adjudicado en el plazo indicado en el pliego o, en su caso en la propia oferta presentada por el licitador.
- b) Si en el momento de la entrega se estima por los técnicos que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar en el acto de la entrega y se darán instrucciones al adjudicatario o a su representante para que remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro ajustado al contrato suscrito.
- c) Asumir los gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato, como por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.
- d) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización ni al pago del precio por los materiales que se deterioren o se pierdan antes de su entrega al M.I. Ayuntamiento, salvo que por parte de éste se hubiera incurrido en mora al recibirlos.
- e) El adjudicatario no podrá reclamar, ni por error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.
- f) Una vez realizado el suministro dispondrá de un mes para retirar las muestras a su cargo, transcurrido el mismo sin haberlo ejecutado el Ayuntamiento dispondrá de las muestras como mejor convenga sin coste alguno.
- g) Reponer la cuantía de la fianza si el Ayuntamiento se ha visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción o de una no prestación. El plazo para hacerlo será de 15 días naturales contados desde la recepción de la notificación.
- h) Aportar cuanto material sea preciso para la realización del contrato sin coste adicional.

- i) Serán de su cargo las indemnizaciones de todos los daños que se causen a terceros por la ejecución del contrato.

21.- INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTOS

21.1 El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del contrato.

21.2 Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

21.3 Constituirán incumplimientos muy graves:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- c) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

21.4 Se considerarán incumplimientos graves:

- a) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- b) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- c) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

21.5 Se considerará leve cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros no comprendido en los indicados en las condiciones 21.3 y 21.4.

22.- SANCIONES

Los incumplimientos indicados conllevarán las siguientes penalizaciones:

- a) Incumplimientos leves, el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad será del 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

23.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la entrega de los suministros que se contratan, tanto si pertenece en calidad de fijo al contratista, como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

24.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución del suministro.

Para el caso de subcontratistas, se estará a lo señalado en el artículo 107 LFCP.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato,

será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

25.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

26.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la LFCP. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la LFALN, reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por los interesados en la licitación y adjudicación del contrato, contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos.

Dicha reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, se recoge en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, y es una reclamación potestativa y sustitutiva, debiendo interponerse en el plazo de 10 días a contar desde conforme al artículo 124.2 de la LFCP:

- a) el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en este caso, en el Portal de contratación, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación del anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación.
- b) el día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado
- c) el día siguiente a la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.
- d) el día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato de un encargo a un ente instrumental.

Los motivos en virtud de los cuales podrá interponerse dicho recurso, serán exclusivamente:

- a) encontrarse el adjudicatario en alguna de las causas de extinción de la licitación.
- b) falta de solvencia económica y financiera, o técnica o profesional del adjudicatario.
- c) Las infracciones de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato, y en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

Los interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público podrán solicitar del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra además, en los plazos señalados en el presente artículo, la adopción de medidas cautelares para corregir la infracción alegada o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas la suspensión de cualquier decisión adoptada en el seno del procedimiento de adjudicación o del procedimiento mismo. La solicitud y, en su caso, las propias medidas cautelares quedarán sin efecto si no se interpone la reclamación en el plazo previsto.

Las resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivas y vinculantes, correspondiendo a la entidad promotora de la licitación o encomienda la inmediata ejecución de las mismas.

La interposición de la reclamación en materia de contratación pública, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos, impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar, bien en la instancia, o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico

para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Tudela es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- a) Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- b) Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- c) Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
 - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados
 - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento
 - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento
 - Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal
 - Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8.1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- d) Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.
- e) Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
 - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.
- f) Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de

Tudela, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Los datos de contacto con el ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas.

28.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ANEXO I:

DECLARACIÓN RESPONSABLE (artículo 56 de la LFC)

(A INCLUIR EN SOBRE A)

SUMINISTRO, MEDIANTE SISTEMA DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE TRES VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TUDELA

D/Dña..... con dirección electrónica a

efectos de notificaciones D.N.I./N.I.F.nº

teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación

de (táchese lo que no proceda)

D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tudela, que tiene por objeto la contratación indicada, al objeto de cumplir con lo recogido en la cláusula 9 referida a documentación genérica, presento la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a) En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación (artículos 14 y 55.1.a de la LFCP).
- b) No está incurso en causa de prohibición de contratar (artículos 22 y 23 de la LFCP). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículos 22.f y 55.1.c de la LFCP).
- c) Cumple con sus obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuesta por las disposiciones vigentes.
- d) Dispone del material, maquinaria y equipo técnico necesarios para la ejecución del contrato.
- e) Cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- f) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación, especialmente las solvencias establecidas en la condición novena del pliego.
- g) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- h) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- i) Acepta de forma voluntaria dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización (artículos 2, 34.4, 52, 54.1, 88.2 y Disposición transitoria tercera referida a obligaciones de transparencia de la LFCP).
- j) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la dirección indicada arriba.

Asimismo, propongo el carácter confidencial de la siguiente documentación:.....

.....

Finalmente me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en las condiciones 9 y 13.6, en el plazo de los siete días indicados.

En.....a..... dede 2025

Firma

Fdo.: _____

ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

ANEXO II:
OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS
(A INCLUIR EN SOBRE B)

SUMINISTRO, MEDIANTE SISTEMA DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE TRES VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TUDELA

D/Dña..... con dirección electrónica a efectos de notificaciones D.N.I./N.I.F.nº

teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de (táchese lo que no proceda)

D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), enterado/a de los pliegos que han de regir la contratación de ejecución del contrato referido, **HACE CONSTAR:**

- I.- Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- II.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.
- III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.
- IV.- Que, en caso de resultar adjudicatario/a, realizará el citado suministro con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones fijadas en el pliego y, de ser más ventajosas, en la oferta presentada.
- V.- Que me comprometo a su ejecución, debiendo entenderse comprendidos todos los gastos en el precio que a continuación refiero:

Lote (indicar 1, 2 o 3)	OFERTA ECONÓMICA SIN I.V.A. (48 meses)	I.V.A. (48 meses)

VI.- Kilómetros anuales de circulación sin cargo:

VII.- Nombre y ubicación del taller donde se llevarán a cabo, en su caso, las reparaciones del vehículo:

.....

VIII.- Que, en caso de resultar adjudicatario/a, me comprometo a entregar el vehículo en la fecha que indico a continuación:

IX.- Potencia del vehículo ofertado, expresada en kilovatios (kW):.....

- ☐ Personas trabajadoras con discapacidad igual o superior al 33%
- ☐ Personas perceptoras de renta garantizada.
- ☐ Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- ☐ Mujeres víctimas de violencia machista.
- ☐ Personas desempleadas de larga duración (mínimo de 12 meses en búsqueda de empleo y que no hayan trabajado en ese período).
- ☐ Personas de menos de 30 años.
- ☐ Personas de más de 55 años.

XI.- El vehículo ofertado cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la condición 3.4 a 3.7 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y, a efectos de que la Mesa de Contratación pueda comprobarlo, **adjunto memoria técnica.**

En Tudela, a de de 2025

(firma)

OTRAS NOTAS:

- 1.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición, prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
- 2.- Si la licitadora está exenta de IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Tudela es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja 1, 31500 de Tudela) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.tudela.es.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA